

DECRETO 4.537-3/18 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 20 de diciembre de 2018
B.O.: 27/12/18 (Tucumán)
Vigencia: 1/1/19

Provincia de Tucumán. **Ley Impositiva 8.467. Impuesto sobre los ingresos brutos. Valores mensuales mínimos.**

Art. 1 – Establecer los valores mensuales mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos, previstos en los arts. 8 a 10 de la Ley 8.467 y sus modificatorias, conforme a continuación se indica:

a) Artículo 8: pesos trescientos quince (\$315).

b) Artículo 9: pesos setenta (\$70).

c) Artículo 10:

1. Para los apart. a), b) y c) del inc. 1, respectivamente, los siguientes valores: pesos dos mil novecientos cuarenta (\$2.940), pesos un mil novecientos noventa y cinco (\$1.995) y pesos novecientos cuarenta y cinco (\$945).

2. Inc. 2.: pesos cincuenta y seis (\$56).

3. Inc. 4.: pesos ciento veintiséis (\$126) el impuesto mensual mínimo fijado en primer término.

4. Inc. 5: pesos trescientos quince (\$315).

5. Inc. 6: pesos ochocientos cuarenta (\$840).

Art. 2 – Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del período fiscal 2019 inclusive.

Art. 3 – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4 – De forma.